



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Secretaría General



Expte. 34/19

ORDEN

Vista la Memoria justificativa del Director General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, para la contratación, con la empresa FERIA INTERNACIONAL DE BARCELONA, de la reserva de espacio para la "FERIA ALIMENTARIA 2020" a celebrar en Barcelona los días 20 a 23 de abril de 2020.

Vista esa Memoria y demás informes técnicos, justificativos de la necesidad de celebrar el contrato según lo dispuesto en el Decreto 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, cuyo artículo 3 atribuye a la Secretaría General las competencias, entre otras, en materia de "promoción agroalimentaria", si bien la Disp. Transitoria 1ª del mismo Decreto mantiene las competencias en la Dirección General proponente hasta la apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, aún no aprobado.

En el ejercicio de esta competencia, se considera conveniente la asistencia a la feria "ALIMENTARIA 2020", al ser una oportunidad para dar a conocer los productos de la Región de Murcia disponiendo de un punto de información atendido por personal propio de la Comunidad Autónoma, para informar al visitante, y exponer productos de calidad de la Región, en especial aquellos de Denominación de Origen y Consejo de Agricultura Ecológica, e informar de otros aspectos tales como turísticos o gastronómicos mediante la entrega de material divulgativo.

La asistencia a dicha feria requiere, como primera medida, la celebración del correspondiente contrato administrativo para la reserva de espacio dentro del recinto ferial con la empresa, que tiene concedida la calificación oficial y, en consecuencia, es la única competente para gestionar el espacio y servicios de dicha feria.

Visto el artículo 25 apartados 1 b) y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que disponen: *"1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: b) Los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.*
2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas."

Considerando justificada la necesidad de celebrar el contrato con la empresa FERIA INTERNACIONAL DE BARCELONA., con CIF nº: Q-0873006A, según ha quedado acreditado en el expediente y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Secretaría General



noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “*Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.”

Visto el Informe de la Junta Regional de Contratación Administrativa 05/2003, de 29 de julio, sobre determinadas cuestiones relativas a contratos que pueda celebrar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con empresas organizadoras de ferias o certámenes nacionales o internacionales.

Visto el Informe emitido por el Servicio Jurídico, de fecha 27 de noviembre 2019 y la Orden en la que se designa a D^a Elena García Redón como responsable de la correcta ejecución de este contrato.

Visto el certificado de existencia de crédito emitido por el Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería.

Vistos los certificados emitidos por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la AEAT, y por la Seguridad Social, que manifiestan que la mercantil IFEMA, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Vista la Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda autorizando, como excepción a la Orden de 21 de octubre de 2019 que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2019, la expedición y posterior tramitación del gasto.

De conformidad con los artículos 16.2 m) y 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en el Secretario General por la Orden de 18 de septiembre de 2019, excepto la aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del gasto en contratos de cuantía superior a 300.000,00 euros, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas y previa fiscalización del gasto por la Intervención delegada,

Vista la propuesta de autorizar y disponer el gasto y la fiscalización favorable por la Intervención Delegada de fecha 3 de diciembre de 2019,

DISPONGO





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Secretaría General



1º.- Aprobar el expediente para la contratación con la empresa FERIA INTERNACIONAL DE BARCELONA, con NIF Q0873006A, de la reserva de espacio para la FERIA "ALIMENTARIA 2020" a celebrar en Barcelona los días 20 a 23 de abril de 2020 en el recinto ferial adaptado para ello, y con arreglo al siguiente detalle del presupuesto:

Derechos de inscripción	970,00 €
Espacios en Isla a 4 calles de 317 m ² x 205 €/ m ²	64.985,00 €
IVA 10%	6.595,50 €
TOTAL PRESUPUESTO.....	72.550,50 €

El IVA reducido del 10 % aplicable a los expedientes de contratación del alquiler del suelo en las ferias de carácter internacional celebradas tanto en España como en el extranjero, se encuentra recogido en la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA, en concreto en el TITULO VII (el tipo impositivo), artículo 91 UNO en el que se incluye en el punto 2, apartado 9º a las ferias y exposiciones de carácter comercial, estableciendo así dicho IVA reducido para estos casos.

2º.- Adjudicar el contrato a la empresa FERIA INTERNACIONAL DE BARCELONA, entidad organizadora del Certamen, de conformidad con el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Autorizar y disponer el gasto de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (72.550,50 euros), a favor de la empresa FERIA INTERNACIONAL DE BARCELONA, con CIF Q0873006A, y con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712E.649.00, proyectos 46778 "Difusión de los productos de calidad" del ejercicio 2019, CPV 79956000-0 "Servicios de organización de ferias y exposiciones".

4º.- Eximir a la empresa adjudicataria de la constitución de garantía, atendiendo a las circunstancias especiales del presente contrato, que suponen la adhesión y aceptación por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de las condiciones para participar en la Feria, impuestas por aquélla, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL CONSEJERO AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
(P.D. Orden de 18 de septiembre de 2019, BORM nº 218, de 20/09/2019)
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: Víctor Martínez Muñoz

04/12/2019 13:39:55

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3500584e-1693-dbbf-5af3-0050569b34e7

